



000654



## HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **MA MAGDALENA URIBE PEÑA**, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comparezco respetuosamente ante este Congreso del Estado, con la finalidad de someter a su apreciable consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO**, sustentando mi planteamiento al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (INDEX) es un organismo privado sin fines de lucro que representa a nivel federal los intereses de las empresas maquiladoras y manufactureras de exportación ubicadas en la República Mexicana.

INDEX Sonora es una asociación que forma parte del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, órgano empresarial que agrupa a las compañías maquiladoras establecidas en México.

En Sonora este sector, de acuerdo con datos del INEGI, se encuentra conformado por un total de 227 establecimientos manufactureros y maquiladores, los cuales emplean a un total de 131,471 trabajadores a octubre de 2018.

INDEX Sonora, A.C. por conducto de su Presidente del Consejo Directivo, Gerardo Vázquez Falcon, envió al Congreso del Estado una propuesta de iniciativa para realizar cambios al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP), el cual se encuentra contemplado en la Ley de Hacienda del Estado de Sonora en los artículos que van del 213 al 221 BIS.

En la propuesta, suscrita por **Gerardo Vázquez Falcón**, en representación de las empresas con actividad económica que cuentan con un programa sectorial **IMMEX (Industria Maquiladora y manufacturera de Exportación)** emitidos por la Secretaria de Economía del Gobierno Federal, así como de asociados a través de su representada INDEX Sonora A.C., en base al derecho de petición del artículo 8 Constitucional expuso:

*“PRIMERO. – Que el combate a la corrupción, la delincuencia y a las adicciones es una responsabilidad compartida entre sociedad y gobierno y “Es tarea de todos” Por ello con los esfuerzos liderados por el Gobierno Federal en el marco de la Cuarta Transformación y los propios del Gobierno de Sonora. Es voluntad de nuestro sector INMEX contribuir con la sociedad y el gobierno, pangando un porcentaje mayor del impuesto sobre la nómina (ISRTP) incrementando la base de contribución en un 0.5% adicional para dar una base total de contribución del 2.5% exclusivo para nuestras empresas IMMEX. De tal manera que el incremento adicional de impuesto que solicitamos se incluya en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos destinado dicho ingreso para mitigar y prevenir la delincuencia y las adicciones, ejercido mediante programas de un patronato, presidido e integrado por miembros de INDEX Sonora A.C. otros integrantes representantes de AMS Nogales A.C. o representantes de empresas maquiladoras con programas de IMMEX de Sonora y por invitación a otros ciudadanos dedicados a la prevención de la delincuencia y de adicciones (drogas, ludopatía, alcohol o cualquier otro tipo de adicción), así como el titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Sonora y El Delegado del Gobierno federal El estado de Sonora o a quien este designe.*

*Dicho patronato, operara con recursos propios, ingresos de diversas entidades de asistencia públicas y privadas, también mediante un fideicomiso al que se asigne la parte adicional del 0.5% del impuesto (ISRPT) que queremos pagar, donde la Secretaria de Seguridad Publica o quien designe el Ejecutivo del Estado funja como fideicomitente y el patronato como fideicomisario; percibiendo de manera mensual la parte correspondiente de dicho 0.5% impuesto adicional y **así contribuir con la sociedad de Sonora en los siguientes aspectos:***

*1. En la profesionalización de los cuerpos policiales, mediante cursos, acreditaciones, certificaciones de competencias, elevar el grado técnico y académico de instituciones públicas o privadas, y en general la formación de cuerpos policiales, guardia nacional, fuerzas militares y federales que sirven en el estado de sonora donde haya presencia de empresas de IMMEX*

*2. Apoyar a la dignificación, mediante programas de reconocimientos e incentivos por buen desempeño de las y los elementos policiales, guardia nacional, fuerzas militares y federales que sirven en el estado de Sonora donde haya empresas de IMMEX*

*3. Contribuir con programa de becas para hijas e hijos de las y los elementos de las policías, guardia nacional, fuerzas militares y federales que sirven en el Estado de Sonora donde haya presencia de empresas de IMMEX*

*4. Creación y operación de academias, institutos, para la formación profesional, ética y tecnológica de los cuerpos policiales*

*5. Contribuir con recursos en dinero o en especie para adquisición de equipos tácticos, móviles, patrullas, tecnológicos, de protección personal, de telecomunicaciones, videograbación y en si todo tipo de equipamiento que fortalezca las actividades propias de los cuerpos policiales que sirven en el estado de sonora donde haya presencia de Empresas IMME.*

*6. Contribución económica para centros certificados de prevención y rehabilitación d adicciones (drogas, ludopatías, alcohol o cualquier otro tipo de adicción)*

*7. Construcción, administración y operación de centros de rehabilitación de adicciones (drogas, ludopatías, alcohol o cualquier otro tipo de adicción), así como creación y operación de parques urbanos deportivos, artísticos y culturales*

*8. Promoción, difusión, concientización de programas y foros de prevención y tratamiento contra las adicciones y reinserción a la sociedad y en general otras acciones y programas propios del patronato.*

**SEGUNDO.** - Toda vez que las comisiones de hacienda de la XLII legislatura de Sonora se encuentran en periodo de análisis y dictaminación de la Ley de Ingreso y Presupuesto de Egresos para el Estado de Sonora. Les solicitamos tengan a bien incluir en dicho análisis y dictaminación nuestra solicitud para que en el momento legislativo procesal oportuna se pueda votar y en su caso aprobar, tomando en cuenta los siguientes criterios.

1. En capítulo o artículo por separado se incorpore en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos la parte de tributación del sector IMMEX incrementando del 2% al 2.5% como impuesto de nómina (ISRPT) y sine qua non;

2. Toda vez que el sector IMMEX contrata y paga el transporte privado para movilizar gratuita y diariamente a más de 100,000 colaboradores y colaboradora durante los 3 turnos que opera nuestro sector en horarios que no opera el servicio público y en lugares donde en apoyo a etnias se les provee transportación gratuita a los trabajadores. Se incorpore en el artículo o sección por separado los conceptos **que no causan impuesto listados en el artículo 218 así como “El Transporte de Personal”**

3. Que debido a que las empresas IMMEX apoyan con alimentación gratuita o en una porción del costo de los alimentos dentro de las instalaciones y durante la jornada laboral. Se incorpore en el artículo o capítulo por separado para el sector IMMEX los conceptos **que no causan impuestos listados en el artículo 218 así como “Servicio de Comedor para el personal”**

4. Como parte de la competitividad y formación profesional de los trabajadores, así como para cumplir con las obligaciones de capacitación de las y los trabajadores el sector IMMEX que vende productos al mercado global es necesario contar con certificaciones y capacitaciones que se dan en la localidad o aun fuera del país por requisitos de los clientes. Por ello se solicita incorpore en el artículo o sección por separado para el sector IMMEX los conceptos **que no causan impuesto listados en el artículo 218 así como “La Capacitación para el Personal”**

5. Es fundamental el cuidado y protección personal de las y los colaboradores, así como que realicen sus funciones con las herramientas adecuadas, así como cumplir con los requisitos en materia laboral, por ello el sector IMMEX provee a sus colaboradoras y colaboradores del equipo de protección personal, uniformes, herramientas específicas para prevenir riesgo y realizar procesos seguros. Por ello solicitamos se incorpore en el artículo o sección por separado para el sector IMMEX los conceptos **que no causan impuesto listados en el artículo 218 así como “El Equipo de Protección Personal, Herramientas y uniformes que se dan de manera gratuita al personal”**

*6. El cuidado de la salud y prevención de enfermedades también es una preocupación para que la sociedad se desarrolle correctamente y en las empresas IMMEX se provee de servicio médico además de ser una obligación de carácter laboral por lo que los gastos de servicio médico que provee a las y los colaboradores de la empresa. Por ello solicitamos se incorpore en el artículo o sección por separado para el sector IMMEX los conceptos **que no causan impuesto listados en el artículo 218 así como “Servicio médico y ayuda para lentes” que se de manera gratuita ala personal***

*7. Dentro de los programas de reconocimiento al personal y eventos diversos que se tienen en las empresas IMMEX como es el día de las madres, cumpleaños, día del niño, festivales de fin de año, empleado del mes, etc. Son necesarios para mantener un clima laboral sano y productivo, por ello solicitamos se incorpore en el artículo o sección por separado para el sector IMMEX los conceptos **que no causan impuesto listados en el artículo 219 así como “eventos dirigidos al personal”.***

En ese contexto, la propuesta presentada por el presidente del Consejo Directivo INDEX Sonora A.C., básicamente se divide en 2 partes:

- Primero, plantea un alza de 2.0 a 2.5% en la tasa aplicable del Impuesto sobre Remuneraciones del Trabajo Personal (ISTPR) a las empresas maquiladoras y manufactureras de exportación establecidas en el Estado, la cual se establece en el artículo 216 de la Ley de Hacienda.

Se pretende que los recursos obtenidos por ese 0.5% adicional se destine a un fideicomiso cuyos recursos serán ejecutados en una serie de acciones de prevención del delito y las adicciones, a cargo de un patronato integrado por asociaciones de empresas maquiladoras y por invitación a ciudadanos dedicados a la prevención de la delincuencia y las adicciones.

- Segundo, se pide modificar el artículo 218 de la Ley de Hacienda para ampliar los conceptos que no causan el impuesto, pidiendo que se incluyan: los gastos de transporte de personal, servicios de comedor, capacitaciones, equipo de protección y

uniformes de personal, servicio médico y ayudas para lentes, y los gastos en eventos dirigidos al personal.

En ese orden de ideas, en primer lugar, tenemos que son el propio sector de maquiladores los que proponen elevar la tasa de impuesto que se les aplica, del 2% al 2.5%; en segundo término, solicitan que no causen impuesto varios rubros, como lo son gastos de transporte de personal, servicios de comedor, capacitaciones, equipo de protección y uniformes de personal, servicio médico y ayudas para lentes, y los gastos en eventos dirigidos al personal.

Al respecto, para conocer el impacto real que tendría la medida en las finanzas estatales, sería necesario que la Comisión del conocimiento de la presente iniciativa, trabaje en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para que se estime el peso del sector maquilador en la recaudación total del impuesto, el incremento propuesto del 0.5%; la exclusión de los rubros y consecuencias; así como las mejores prácticas para la fluidez del recurso, en cuanto a recaudación, destino y ejecución, en virtud de tratarse de recursos recaudados del principal impuesto del Estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HECIENDA DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman los artículos 213 y 218 de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como siguen:

**CAPITULO VI  
DE LOS IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO**

**SECCIÓN PRIMERA  
DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

**ARTÍCULO 216.-** La tasa del impuesto que se aplicará sobre el monto total de las remuneraciones en dinero o en especie, pagadas en un mes o parte de él, **será del 2.5%**. Los contribuyentes que realicen las actividades previstas en el párrafo anterior no podrán acumular estímulos o beneficios de esta Ley o de otras Leyes afines.es de este último, o independientemente del lugar en que se presten.

**ARTICULO 218.-** No causan este impuesto los pagos que se realicen por concepto de:

I a la XV.- (Quedan igual)

**XVI.-** El transporte de personal, servicio de comedor para el personal, la capacitación para el personal, equipo de protección personal, herramientas y uniformes que se dan de manera gratuita al personal, servicio médico y ayuda para lentes que se dan de manera gratuita a personal, y eventos dirigidos al personal.

...

El 0.5% del importe de los recursos recaudados por este Impuesto, se destinará al fideicomiso que operará al patronato, presidido e integrado por miembros de INDEX Sonora A.C. para ejercerlo en programas para mitigar y prevenir la delincuencia y las adicciones.

Dentro de los 10 días naturales de cada mes, el Gobierno del Estado aportará el total de los recursos recaudados por este Impuesto en el mes inmediato anterior, al Fideicomiso que corresponda según lo dispuesto en el párrafo anterior.

El Fideicomiso como Fideicomitente al Gobierno del Estado y Fideicomisario al Patronato INDEX Sonora A.C. y, como fiduciaria a la institución bancaria que mejores condiciones ofrezca. El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará integrado por EL Presidente del Patronato INDEX Sonora A.C., un Representante de

la Secretaría de Seguridad Pública, uno de la Secretaría de Salud y, seis vocales del sector académico y empresarial con perfiles en rubros de salud y seguridad pública.

El Comité Técnico del Fideicomiso determinará y autorizará los importes, acciones y programas en los cuales deberá invertirse el patrimonio fideicomitado. La cuenta del fideicomiso, deberá reflejar la aplicación que se haga de lo recaudado por este concepto en los términos del presente capítulo, tomando como base los fines del Impuesto.

El Fideicomiso presentará al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, a más tardar el tercer lunes del mes de mayo de cada año, un informe financiero de la aplicación y destino de los recursos aportados por el Gobierno del Estado durante el año inmediato anterior.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 19 de febrero del 2019.

  
DIPUTADA MA MAGDALENA URIBE PEÑA.